

Presidente del Consejo Deliberante

Ushuaia, 25 de Octubre del 2017.-

Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia

A LOS SRES. CONCEJALES

PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERANTE MEDIO DE LINT. DE LEGISLATIVA ACTUACIONES INGRESADAS	
Fecha: 25/10/17	Hs. 11:50
Numero: 1415	Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Redu.:	

La Comisión Normalizadora del Barrio 11 de Noviembre, nos dirigimos a los Sres. Concejales, a efectos de solicitar se trate el VETO , Decreto Municipal nº 1686/2017., del Ejecutivo Municipal a la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/09/2017, por medio de la cual se solicita al Municipio que, a través del área técnica competente, recepcione para su visado el plano de mensura correspondiente a la urbanización del Barrio 11 de Noviembre, autorizándose al Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.), hasta tanto se proceda al visado del plano de mensura, a que inicie las obras de infraestructura en la Sección F, Macizo 114, Parcela 1a, de acuerdo al Anexo 1 del Convenio registrado por la Municipalidad de Ushuaia bajo nº 10.754, Ordenanza Municipal nº 5147.

Considerando los argumentos vistos por el Ejecutivo Municipal para disponer del VETO a la ordenanza mencionada, considerando el artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal, norma que debe guiar este tipo de actuaciones, en cuanto a que el CD se habría arrogado funciones y competencias del ejecutivo.

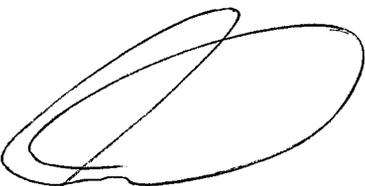
Solicitamos encarecidamente se intente solucionar bajo los medios y herramientas a su disposición la regularización de la Ordenanza, para que la misma no vuelva a ser vetada, y se tenga en consideración, que los únicos perjudicados, son los vecinos que representamos, los cuales estaban esperando las obras de saneamiento desde hace 10 años.

Teniendo en cuenta el artículo 59 de la Carta Orgánica Municipal el cual reza **"El Municipio, en concurrencia con la Provincia y la Nación, fomenta y acompaña la gestión, ejecución y evaluación de programas y proyectos sociales destinados a los sectores más vulnerables de la sociedad, potenciando las redes de solidaridad como elemento efectivo de transparencia de las acciones; apoya el desarrollo del hábitat y la autogestión comunitaria; asiste a la población con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades."**, les pedimos que no se pierda el objetivo, que es la regularización y una mejor calidad de vida de los vecinos del Barrio 11 de Noviembre y su integración a la ciudad de Ushuaia.

Sin más que agregar, y esperando una favorable respuesta, en representación de los vecinos del Barrio 11 de noviembre.

Saludamos a los Sres. Concejales con atenta consideración.

Comisión Normalizadora Barrio 11 de Noviembre.


DAVID SANTO
Rep. B° 11 de Noviembre
DNI: 32.613.163
Caf: 15522802

ARTÍCULO 45.- Ningún funcionario electo, político o de la administración municipal puede otorgar o entregar subvenciones, subsidios o ayuda social con fondos públicos a título personal. La asistencia social se efectúa en forma institucional a través de los organismos municipales competentes.-

OBSEQUIOS Y DONACIONES

ARTÍCULO 46.- Los obsequios que reciban las autoridades en su carácter de tales y que tengan valor económico, histórico, cultural o artístico, son propiedad exclusiva del Municipio, conforme lo disponga la ordenanza.-

Capítulo Segundo

POLÍTICAS DE PLANEAMIENTO

PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 47.- Es deber del Municipio realizar la planificación integral y formular el Plan Estratégico de la ciudad como instrumento dinámico indispensable para establecer políticas de desarrollo y determinar acciones que contemplen los intereses comunes y den respuestas a todas las problemáticas de la sociedad que estén dentro de su incumbencia. Son sus principales objetivos lograr una ciudad con desarrollo y crecimiento sustentables, basados en la equidad social, el mejoramiento de la calidad de vida, el respeto por el ambiente natural y cultural, integrada y articulada con su entorno inmediato y regional. El Ejecutivo es responsable de llevar a cabo esta planificación integral y el organismo legislativo de plasmarla en reglamentaciones. Está a cargo de un Consejo permanente, honorario, con iniciativa legislativa, integrado por las instituciones y organizaciones civiles representativas de toda la actividad ciudadana, vecinos en general y riguroso sustento académico y profesional en todos los temas que abarque.-

DESARROLLO TERRITORIAL. PRINCIPIOS Y FINALIDADES

ARTÍCULO 48.- El Municipio desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano y rural. Asegura y garantiza el mantenimiento y existencia de adecuados espacios y plazas públicas.

La finalidad de los espacios públicos es:

- 1. garantizar un punto de reunión de los habitantes, de acceso libre y gratuito;*
- 2. posibilitar el intercambio dinámico de experiencias y vivencias entre los vecinos;*
- 3. asegurar la libre y pública expresión de los habitantes, en sus manifestaciones culturales, artísticas, educativas y políticas, cuidando el derecho de las minorías, el*

ajustarse toda obra en el ejido urbano, Controla las obras públicas y privadas en sus etapas técnicas y de ejecución, de acuerdo a la ordenanza que lo reglamente.-

PREVENCIÓN SÍSMICA

ARTÍCULO 56.- La ordenanza regula la creación y funcionamiento de un organismo técnico que tiene a su cargo la formulación de políticas de prevención y atención sísmica, estableciendo las condiciones técnicas sismorresistentes mínimas necesarias, en las construcciones dentro del ejido urbano municipal.-

El Registro y Control de los Hechos Públicos

Capítulo Tercero

POLÍTICAS SOCIALES

DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 57.- El Municipio de Ushuaia promueve en forma integral el desarrollo humano de sus habitantes, posibilitando así el acceso a una mejor calidad de vida, impidiendo todo tipo de discriminación y asegurando el permanente equilibrio entre los derechos del individuo, los de los diferentes sectores que interactúan en la ciudad y los de la sociedad en su conjunto, en aras del bien común.-

PROMOCIÓN COMUNITARIA Y ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 58.- La promoción social alcanza a todos los pobladores de la ciudad y tiene como objetivo impulsar políticas especiales destinadas a la creación y apoyo técnico a las organizaciones de base como entidades vecinales, grupos informales, cooperadoras, grupos culturales; promoviendo nuevos canales de participación y posibilitando el acceso de la población a la toma de decisiones.

Reconoce las potencialidades de la acción colectiva local en la resolución de problemas sociales, estableciendo como prioritario la capacitación a nivel de organizaciones de base a fin de intervenir en las cuestiones que afectan a la comunidad, las alternativas de solución posible y la movilización de recursos para superar dichos problemas.-

ARTÍCULO 59.- El Municipio, en concurrencia con la Provincia y la Nación, fomenta y acompaña la gestión, ejecución y evaluación de programas y proyectos sociales destinados a los sectores más vulnerables de la sociedad, potenciando las redes de solidaridad como elemento efectivo de transparencia de las acciones; apoya el desarrollo del hábitat y la autogestión comunitaria; asiste a la población con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades.